



CIRCULAR N° 003-2026-CE-OXI-MDA-LM

PARA : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección N° 001-2026-CE-MDA-LEY 29230

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 249-2025-MDA-LM/A

ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 17/02/2026

El Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 249-2025-MDA-LM/A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N° 001-2026-CE-MDA-LEY 29230 para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el siguiente proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2696594	“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LAS AREAS DE ESPARCIMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUAYRURPATA, AGUA DULCE, PALTAYPATA, PUERTO NARANJAL Y PACOBAMBA DEL DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

Que, en concordancia al calendario del Proceso de selección, se procede a realizar la Absolución de Consultas y Observaciones a las bases, formuladas por las empresas privadas participantes, conforme a lo siguiente:

Mediante CARTA N° 025-2026-NKMS de fecha 11 de febrero del 2026 la empresa NKMS E.I.R.L., formula consultas y observaciones al proceso de selección, detallándose a continuación:

OBSERVACIÓN N° 1

Omisión de la Liquidación del Convenio de Inversión dentro del desagregado del Monto Referencial. En el ANEXO N° 3-A – Términos de Referencia se establece que el Monto Referencial del Convenio de Inversión asciende a S/ 4,638,495.39, cuyo desagregado comprende:

- Ejecución de la Obra
- Financiamiento de Gastos de Administración Central y Monitoreo
- Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico
- Supervisión de la Ejecución de la Obra

Sin embargo, no se ha considerado expresamente el componente correspondiente a la Liquidación del Convenio de Inversión, el cual constituye una fase obligatoria del mecanismo de Obras por Impuestos.

RESPUESTA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Se ACOGE A LA OBSERVACIÓN incorporando expresamente el componente de Liquidación del Convenio de Inversión dentro del desagregado del Monto Referencial.

OBSERVACIÓN N° 2

Inconsistencia aritmética en el desagregado del Monto Referencial. Se advierte que los montos consignados en el desagregado:

- S/ 4,123,107.01
- S/ 82,462.14
- S/ 123,693.21
- S/ 247,386.03

No suman el monto total referencial de S/ 4,638,495.39. La suma de los conceptos detallados asciende a: S/ 4,576,648.39

Existiendo una diferencia de: S/ 61,847.00

RESPUESTA

Se ACOGE A LA OBSERVACIÓN conforme a la observación anterior, al incorporar el componente Liquidación el cual equivale a incorporando expresamente el componente de Liquidación del Convenio de Inversión dentro del desagregado del Monto Referencial, se elimina la diferencia y los montos concuerdan.

OBSERVACIÓN N° 3

Solicitud de eliminación del Acta de Libre Disponibilidad de Terreno como requisito del Expediente Técnico

En las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MDA – LEY N° 29230, se ha incluido dentro del literal A) Expediente Técnico la exigencia de adjuntar el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno.

RESPUESTA

Se ACOGE A LA OBSERVACIÓN y se elimina el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno como requisito del Expediente Técnico

JUAN AVALOS ANCCO
Presidente(a)

EDER SIERRA PALOMINO
Primer Miembro

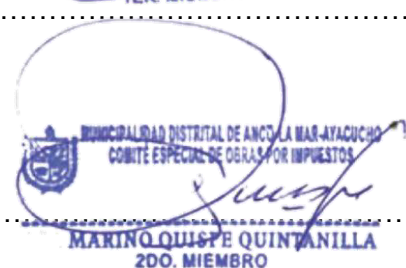
MARINO QUISPE QUINTANILLA
Segundo Miembro



ING. JUAN AVALOS ANCCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ



ING. EDER SIERRA PALOMINO
1ER. MIEMBRO



MARINO QUISPE QUINTANILLA
2DO. MIEMBRO